



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA
DEMANDADA	ARLETH PATRICIA HOYOS HOYOS
RADICADO	No. 05001 40 03 027 2020 00638 00
DECISIÓN	Nombra Curador Ad Litem.

Transcurrido el término de emplazamiento, sin que la demandada **ARLETH PATRICIA HOYOS HOYOS** haya comparecido a hacerse parte del proceso personalmente o por interpuesta persona; se procede a nombrarle como Curadora Ad – Litem a la abogada **ADA LUZ HERNÁNDEZ MONTOYA**, quien se localiza en Carrera 49 #49-73. Oficina 1406, en la ciudad de Medellín. Teléfonos: 3006166364 /3206161238. Email. adaluz0917@hotmail.com; a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

La notificación de la Curadora queda a cargo de la parte actora, de conformidad a lo preceptuado por el artículo 49 ibíd.

Como gastos de curaduría, se le fija la suma de **\$250.000**, que deberán ser asumidos por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc891b494a52e1a02acef32f321e6e96a4c9ef408bb50b259bafbbffac4143c6**

Documento generado en 09/09/2022 01:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>